CONTRATO No SI-C-S-SPO-165-2026

OBJETO: Suministro de repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria amarilla y todos los vehículos adscritos a la administración municipal y fuerzas públicas.

VALOR: Cuatrocientos quince millones de pesos ($415.000.000), Incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

CONTRATISTA: SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S

NIT: 811.045.604-4

Entre los suscritos, a saber **ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.847 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 063 del 23 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S.** identificada con NIT. 811.045.604-4, representada legalmente por ISIS NOREÑA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.966.841 de Rionegro - Antioquia, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Suministro de repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria amarilla y todos los vehículos adscritos a la administración municipal y fuerzas públicas.

SEGUNDA: VALOR. Cuatrocientos quince millones de pesos ($415.000.000), Incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro o servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el Interventor o supervisor

CUARTA: PLAZO. NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar y prestar el servicio cuando la entidad lo requiera, previa concertación con el supervisor del contrato.
2. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
3. EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad de un 100% de un técnico operativo asignado para el municipio, encargado del seguimiento y control a todo el parque automotor.
4. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los equipos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir la maquinaria.
5. Entregar los equipos lavados (exterior), después de cada mantenimiento.
6. Garantizar que la revisión preliminar de los equipos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las ocho (8) horas siguientes al ingreso

del equipo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso que se trate de un mantenimiento preventivo, tendrá hasta treinta y seis (36) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.

7. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice a la maquinaria una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
8. Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere cinco (05) días, efectuada la aprobación de las actividades verificadas por parte del supervisor del contrato.
9. Entregar las baterías plomo – ácido al mecanismo de devolución que haya establecido el fabricante o importador de las mismas, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0372 de 2009 modificada por la Resolución 0361 del 03 de marzo de 2011 proferida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Elaborar fichas técnicas por cada equipo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
11. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse quincenalmente al supervisor del contrato.
12. Realizar registro fotográfico del elemento que presenta fallas antes de su retiro del vehículo y posterior a su desinstalación, de igual manera tomar foto del repuesto a instalar antes del proceso, durante su instalación y después de esta.
13. Realizar registro fotográfico del antes, durante y después de las reparaciones.
14. Prestar el servicio en el centro de servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. y los sábados en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m.
15. Recoger la maquinaria en grúa en el sitio indicado por el supervisor del contrato, cuando se requiera.

16. Realizar la revisión técnica mecánica cuando se requiera.
17. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
18. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
19. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
20. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance del contrato.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

- Alineación de dirección incluye balanceos.
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros o campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico. Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.
- El mantenimiento preventivo se realizará cada 5.000 km o en algunos casos cuando el Supervisor lo indique y se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Cambio de aceite de motor, aceite de transmisión, filtros de aire, filtros de gasolina, valvulina. Además, se debe realizar el engrase en general, mantenimiento de frenos y ruedas libres.
- Responder por la originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos.
- Dar garantías necesarias sobre los repuestos suministrados bien sea que se adquieran por intermedio de concesionarios o de almacenes particulares los cuales serán contramarcados por el contratista con el número de placa y fecha de colocación.
- Utilizar personal capacitado en el mantenimiento de vehículos, directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Deberá cumplir con las normas e instrucciones administrativas, de seguridad y ambientales establecidas para la prestación de esta clase de servicios, así como las que señale el municipio.

Mantenimiento Correctivo: Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía, previa aprobación del supervisor designado.

NOTA 1: Es de aclarar que serán objeto de mantenimiento los vehículos que sean adquirido con posterioridad a la suscripción del contrato, así como los vehículos de propiedad del Municipio que el Supervisor autorice.

El suministro y prestación del servicio deberá ser realizado con las siguientes especificaciones esenciales (descripción, cantidad necesaria para realizar dicho mantenimiento preventivo y correctivo según el diagnóstico): como anexo se publica en formato excel la descripción de los repuestos y servicios requeridos por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

4) Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5) Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6) Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
3) El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
4) Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
5) Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7) A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
8) Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la

liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las

variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
143	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 45.000.000
184	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 60.000.000
260	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	$300.000.000
281	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$10.000.000
VALOR TOTAL			**$415.000.000, valor incluido IVA y demás impuestos.**

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Calidad del servicio y bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de ejecución del contrato

PÁRAGRAFO: El beneficiario deberá ser el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia– Antioquia.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del secretario Planeación y Ordenamiento Territorial o a quien éste delegue.

VIGÉSIMA PRIMERA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente contrato no tendrá ajuste de precios durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (si se hace a través de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía) o

propuesta (en el caso de la contratación directa) los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de responsables Fiscales.

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente, el contrato será publicado en el SECOP II

TRIGÉSIMA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: lubrioriente@hotmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firman a los diez (10) días del mes de marzo del año 2026, dos ejemplares idénticos

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ISIS NOREÑA TORRES
Representante Legal
SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S
Contratista

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	: Leidy Bedoya	Asesora Jurídica / Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	

Archivar en _____